



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME DE VISITA FISCAL
CONTRATOS 393 de 2009, 313 de 2009 Y 435 DE 2013

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
- UAECOB-

VIGENCIA 2009-2013

Elaborado por:	Luís Alberto Gálvis Pineda José Olbeín Guerrero Rosalba Gómez Fernández
Gerente (e).	Sara Elcy Pineda Puentes
Aprobó:	Patricia Benítez Peñalosa Directora Sector Gobierno

Diciembre de 2013

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No 26 A- 10
Código postal 111321
PBX 3358888

TABLA DE CONTENIDO

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.	3
2. RESULTADO OBTENIDOS	15
3. ANEXOS.....	40



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

1.1. CONTRATO N° 393 DE 2009 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Mediante la Resolución 424 del 4 de noviembre de 2009, se declaró desierto el proceso de licitación 019 de 2009, por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, UAECOB, que había iniciado en 14 de agosto del mismo año, debido a que ninguna de las tres propuestas presentadas resultó hábil. En tal sentido, de conformidad con artículo 48 del Decreto 2474 de 2008 la entidad abrió un nuevo proceso de selección abreviada a través de la resolución N° 443 del 12 de noviembre de 2009 en 4 lotes o grupos así:

**Cuadro 1
ESTUDIO DE MERCADO SEGÚN NECESIDADES**

		En pesos
GRUPOS	VEHÍCULOS	PRESUPUESTO
1	Máquina extintora con tanque de 550 galones con capacidad de tracción 4x4;	7.460.630.804
	Máquina extintora con tanque de 10000 galones con capacidad de tracción 4x2	
	Carro-tanques de 3.500 galones	
	Carro-tanques de 3500 galones	
	Máquina de líquidos inflamables	
2	Máquina de Rescate	1.529.783.056
3	Escalera plataforma y/o torre de agua	2.243.156.053
4	Interfase	1.016.430.087
Total		12.250.0000.000

Fuente: Información UAECOB-2013

El grupo 2 estimado en \$1.529.1 millones, se declaró desierto por falta de oferentes, mientras que para los demás grupos, según acta de cierre del 9 de diciembre de 2009, se presentaron los oferentes: 1) Consorcio Rosembauer 2009, 2) UT SICI Bogotá-Unión Temporal Servicio Integral contra incendio Bogotá, 3) INDUSTRIAS IVOR S.A. - Casa Inglesa y 4) Accesorios y Sistemas S. A.

Mediante la Resolución N° 660 del 29 de diciembre de 2009, el proceso se adjudicó a la firma INDUSTRIAS IVOR S.A. Casa Inglesa, por valor de U\$3.184.000, equivalente a \$12.500 millones, exento de IVA; este valor fue financiado con recursos de vigencias futuras según el Decreto 466 del 26 de diciembre de 2008.

Así las cosas, el 30 de diciembre de 2009, se suscribió el contrato 393, por valor de \$10.499.622.188 el objeto: *"El presente contrato tiene por objeto ADQUIRIR VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ATENDIDAS POR LA UAECOB, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES REQUERIDAS, para el Grupo 1, 3 y 4 de acuerdo con las especificaciones y características señaladas en el Pliegos de Condiciones de Proceso de Selección Abreviada UAECOB-SAMC-062-09 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA."* De acuerdo con la cláusula cuarta del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se fijó así:

Cuadro 2
PLAZOS DE ENTREGA DE LOS VEHICULOS

GRUPO	TIPO VEHICULO	CANTIDAD	AÑO 2010 Junio 30	AÑO 2011 Enero 15	AÑO 2012 Enero 15
1	4x4	1	1		
1	4x2	4	2		2
1	Carro tanque	2		1	1
1	Inflamables	1			1
3	Plataforma	1		1	
4	Interfase	1		1	
		10	3	3	4

Fuente: contrato 393 de 2009 UAECOB

1.1.1 Garantías

El contrato 393 de 2009, señaló en la cláusula segunda referente a obligaciones del contratista: (...) 7) *"Entregar todas las garantías solicitadas referentes a: la máquina en conjunto, el cuerpo de aluminio extruido, pintura, el tanque de almacenamiento de agua, la tubería, componentes y accesorios, el chasis, el motor, la transmisión, los sistemas eléctricos, la bomba, los ejes frontal y posterior, suministro de repuestos y demás que haya ofrecido. 8) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo durante mínimo 2 años y/o 20.000 Km (lo que ocurra primero) contados a partir del recibo a satisfacción por parte de Unidad, el cual incluye la realización de las rutinas de mantenimiento definidas, incluyendo el cambio de elementos a que haya lugar, que se requieran dentro de las rutinas descritas tanto en el pliego como en la oferta."*

Conforme a lo anterior, el estado de los vehículos adquiridos en virtud del contrato 393 de 2009, frente a garantías es como se muestra en el cuadro 3:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Cuadro 3
VENCIMIENTO DE LA GARANTIA MAQUINAS CONTRATO 393 DE 2009

PLACA	Nº Y FECHA ENTRADA ALMACÉN	FECHA CUMPLIMIENTO 20.000 KMS.	KILOMETRAJE ACTUAL 15/11/2013	INTERVENCIONES EN GARANTÍA	UBICACIÓN
OBI 407	815-24/11/2010	julio de 2012	50.650	21	B-3Restrepo
OBI-408	816-24/11/2010	enero de 2012	50.650	34	B-10-Marichuela
OBI-409	817-24/11/2010	enero de 2012	33.156	40	B-2 Central Rescate
OBI-052	82--28/01/2011	agosto de 2013	26.718	19	B14 Bicentenario
OBI-053	83--28/01/2011	noviembre 2013	34.194	42	B-1Chapinero
OBI-054	84--28/01/2011	Siniestrada pérdida total enero 10 2013		36	Restrepo
OCJ -888	34-06/02/2012	julio 2013	26.105	15	B-05Kennedy
OCJ-889	35-06/02/2012	julio 2013	23.632	16	B-4-Puente Aranda
OCJ-997	36-06/02/2012	julio 2013	25.291	16	B-4Puente Aranda
OCJ-998	37-06/02/2012	noviembre 2013	19.800	16	B-16 Venecia

Fuente: Información suministrada por UAECOB 2013

En promedio se efectuaron 25,5 intervenciones por vehículo durante el periodo de la garantía y soporte documental; actualmente, como se muestra en el cuadro 3, la garantía del proveedor se encuentra vencida por llegar al máximo establecido, es decir, los 20.000 kilómetros, excepto la máquina OCJ-998 que aún le quedan 200 kilómetros de garantía. Por su parte la máquina OBI-054 sufrió un accidente de tránsito en febrero de 2012 y fue dada de baja por pérdida total. En el mismo orden, están algunas reparaciones que no se lograron atender y están pendientes de repuestos importados o para que sean atendidos por la Mercedes Benz o Freightliner.

1.1.2 Aspecto financiero del contrato

El presupuesto oficial para esta contratación, se hizo con vigencias futuras como se describe a continuación:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Cuadro 4
ESTIMACIÓN FINANCIACIÓN Y COMPRA MÁQUINAS UAECOB

AÑO	VIGENCIA ESTIMADO	VALOR DOLARES U\$	TRM (Estimada)	VALORES EN PESOS \$
2009	1.550.000.000	427.595	2.394	1.023.448.633
2010	2.700.000.000	946.796	2.367	2.441.065.083
2011	4.000.000.000	1.383.234	2.339	3.235.108.472
2012	4.000.000.000	1.776.830	2.251	4.000.000.000
TOTAL	12.250.000.000	4.534.455		10.699.622.188

Fuente: contrato 393 de 2009 UAECOB

Las vigencias futuras fueron aprobadas mediante Acuerdo 340 de diciembre 19 de 2008, del Concejo de Bogotá y liquidadas mediante el Decreto 466 artículo 3° para la UAECOB, por \$31.471.5, millones, recursos canalizados por medio del proyecto "Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos", código 3-3-1-13-02-31-0412. La Ejecución de los recursos del contrato se efectuó como se observa en el cuadro 5:

Cuadro 5
EJECUCION PAGOS CONTRATO 393 DE 2009

CONCEPTO	FECHA	VALOR \$	FACTURAS	VALOR \$
		VIGENCIA 2010	720-07/09/2010	68.3728.680
OP. 67; UAECOB	01/02/2010	463.448.633	721-07/09/2010	68.3728.680
OP. 413, UAECOB	17/02/2010	1.292.929.187	722-07/09/2010	68.3728.680
OP.664 ; UAECOB	23/03/2010	525.242.465	898-28/12/2010	803.509.130
OP. 209 FDL U. Uribe	12/03/2010	400.000.000	899-28/12/2010	1.873.384.483
OP.374;FDL Usaquén	25/05/2010	160.000.000	900-28/12/2010	779.678.896
SUBTOTAL ANTICIPO		2.841.622.295		
		VIGENCIA 2011	1590-3/12/2011	901.466.258
OP 251 UAECOB	23/02/2011	3.568.001.903	1592-3/12/2011	790.310.700
		VIGENCIA 2012	1617-2/12/2011	732.137.697
OP 333	23/02/2012	2.739.283.258	1618.02/12/2011	732.137.697
TOTAL PAGOS		9.148.905.446		8.678.905.446

Fuente: órdenes de pago y facturación contrato 393/2009-UAECOB

Este contrato fue financiado con presupuesto de tres entidades, Fondo de Desarrollo Rafael Uribe Uribe \$400.000.000, el Fondo de Desarrollo Local Usaquén \$160.000.000 y la UAECOB \$8.588,905.446.

Los pagos finalmente resultaron inferiores a los proyectados principalmente porque la tasa de cambio bajó respecto de la tasa esperada y proyectada, en este orden, la revisión documental permitió observar que los pagos sumaron \$9.148,905.446, mientras que la facturación fue totalizada en \$8.678.905.446, generándose una diferencia a favor de la UAECOB, y reembolsando el contratista \$560.000.000, más intereses por \$1.456.000 por concepto de mayores valores pagados al contratista en la orden de pago N° 333 de 23 de febrero de 2012, junto



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

con los rendimientos generados.

Con relación al anticipo llama la atención que no se evidencia que se haya pactado porcentaje alguno respecto del valor total, no obstante, en este caso se giro un 31% del valor pagado, tampoco se determinó la forma de amortización del mismo.

1.2 CONTRATO 313 DE 2009

La UAECOB, en ejecución del proyecto 412 “Modernización del cuerpo Oficial de Bomberos” llevó a cabo el proceso de licitación pública UAECOB-LIC-17-09, para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, incluido el suministro de repuestos, insumos y mano de obra.

Este proceso demorado, dispendioso, con estudios previos deficientes, como se puede colegir de las múltiples y sustanciales modificaciones. El primer registró que corresponde a los estudios previos se publicó el 06/07/2009 y mediante Resolución No. 276 del 21 de agosto de 2009 se ordenó la apertura de la licitación y fue objeto de 9 adendas en las que se reconstruyeron los pliegos de condiciones, como quiera que las números 3, 5, 6, 7 y 9, tuvieron modificaciones de fondo, tales como la exigencia de certificación de repuestos originales, que fue alternada por declaración juramentada del proponente, y luego se decide dejarlo en certificación dado que el 80% del valor del contrato esta dado por los repuestos, igualmente, se modificó el ítems referido al K de contratación (5000SMLV), el área del taller la cual paso de 900 a 1200 m2 y equipos ofrecidos.

En ese mismo orden, se presentaron varias quejas que obligaron a suspensiones del proceso a saber:

Resolución No. 331 del 18 de septiembre de 2009, prorrogada con la No. 334 del 23 de septiembre de 2009, con resolución No 347 del 25 del mismo mes y año, se ordenó prorrogar nuevamente debiendo reanudarse del día 28/09/09 y estableció como período de evaluación de las propuestas el comprendido entre el 30 de septiembre al 2 de octubre de 2009.

El cierre de la licitación fue el 29 del mismo mes y año, con la presentación de 6 ofertas y estando el proceso en evaluación de propuestas, con resolución No. 356 del 2 de octubre se prorrogó el periodo y se modificó el cronograma. Así las cosas la evaluación fue publicada el 7 de octubre de 2009 y nuevamente hubo múltiples observaciones.

Una nueva suspensión se presenta mediante la resolución 372 del 14 de octubre de 2009, en atención a que la dirección del Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el día anterior denunció que había hechos que debían ser atendidos de manera perentoria y urgente, y con ocasión de solicitud por parte de la Procuraduría General de la Nación, así mismo, hubo presencia de la Personería de Bogotá.

Concluidas las reuniones con los organismos intervinientes en la etapa precontractual, con resolución No. 407 del 27 de octubre de 2009, se reabre la licitación y con resolución 409 del 28 de octubre de 2009, se prorrogó la adjudicación para el 30 del mismo mes y año; en este sentido, mediante acta del día 30 el comité evaluador, da cuenta de las ofertas de: Multiservicio Tecnicars Asociados Ltda., Reimpodiesel, Unión Temporal Casa Caterpillar de Bogotá Ltda. y General Fire Control Ltda., Electripesados Ltda., Unión Temporal Servinorte, Unión Temporal Mantenimiento Automotor.

Luego de las calificaciones del Comité evaluador, mediante Resolución No. 416 del 30 de Octubre de 2009, se adjudica a la firma Reimpodisel S.A., y se firma el contrato No. 313 de 2009 por valor \$4.700.000.0000, a un plazo de 3 años y 2 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del 6 de Noviembre de 2009. Con posteriores adiciones por valor de \$1.730, para un valor final \$6.403709.654.

Conforme a lo anterior, durante la ejecución se presentaron 14 modificaciones las que conllevaron a superar el plazo inicial de 3 años y 2 meses, terminándose el 19 de julio de 2013, es decir 6 meses y 15 días por encima de lo proyectado, tal como se presenta en el cuadro 6.

Cuadro 6
MODIFICACIONES AL CONTRATO

MODIFICACION	FECHA	PRORROGA	ADICION (\$)
Otrosí 01	20 noviembre 2009	N/A	N/A
Otrosí 02	15 octubre 2010	N/A	N/A
Otrosí 03	20 octubre 2010	N/A	100.000.000
Otrosí 04	17 noviembre 2010	N/A	100.000.000
Otrosí 05	22 diciembre 2010	N/A	50.000.000
Otrosí 06	14 enero 2011	N/A	N/A
Otrosí 07	02 marzo 2012	N/A	N/A
Otrosí 08	09 marzo 2012	N/A	N/A
Otrosí 09	09 octubre 2012	2 meses	500.000.000
Otrosí 10	28 diciembre 2012	1 mes	480.000.000
Otrosí 11	04 abril 2013	45 días	200.000.000
Otrosí 12	20 mayo 2013	40 días	300.000.000



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

MODIFICACION	FECHA	PRORROGA	ADICION (\$)
Otrosí 13	26 junio 2013	N/A	N/A
Otrosí 14	28 junio 2013	20 días	N/A
TOTAL		6 meses 15 días	1.730.000.000

Fuente: Información suministrada por la UAECOB

Con base en la información obtenida, el parque automotor está conformado por 104 automotores, 60 de éstos clasificados como altamente especializados y 44 conformado por camiones, buses y camionetas, los cuales se encuentran asignados a las 17 estaciones de la UAECOB, ubicadas en diferentes puntos de la ciudad.

Para la celebración del presente contrato, el parque automotor de la UAECOB, estaba constituido por un total de 104 vehículos, clasificados en dos grupos. El grupo 1- Vehículos Especializados lo componen 55 automotores y el grupo 2 – Vehículos Livianos con un total de 49 automotores. De estos 104, los siguientes 4 son catalogados como antiguos automóvil Oldsmobile modelo 1928, TL marca Ford modelo 1975 y TL marca Mack modelo 1928.

Entre los restantes automotores (100 en total), se encuentran modelos que van desde el año 1985 hasta modelo 2013, de la siguiente manera: 5 modelo 2013, 4 modelo 2012, 9 modelo 2011, 12 modelo 2010, 4 modelo 2009, 6 modelo 2008, 8 2007, 1 modelo 2006, 2 modelo 2005, 3 modelo 2003, 1 modelo 2002, 1 modelo 2001, 1 modelo 2000, 2 modelo 1999, 16 modelo 1998, 2 modelo 1997, 1 modelo 1996 y 2 modelo 1994. De acuerdo con el inventario anterior, la edad de los vehículos del parque automotor de la UAECOB oscila entre 1 y 19 años, con un promedio de antigüedad de 7 años, exceptuando los 4 catalogados como antiguos.

La disponibilidad de vehículos exigida por la UAECOB, es de 30 máquinas por día, por tal razón éstas no pueden permanecer durante largo tiempo en los talleres del contratista, para lo cual la UAECOB, tiene institucionalizado el tiempo de permanencia en el taller de acuerdo con la maniobra de mantenimiento a llevarse a cabo discriminada por prioridad y tipo de vehículo.

Se distinguen tres clases de mantenimiento para el parque automotor de la UAECOB, 1) Probatorio, hace referencia al estado del automotor, 2) Preventivo, relacionado con el mantenimiento de rutina planeado y que tiene que ver con operaciones como cambio de aceite y filtros y 3) Correctivo, el cual hace referencia a las reparaciones. De acuerdo con el objeto del presente contrato estas dos últimas maniobras están bajo la responsabilidad de REIMPODIESEL.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Actualmente el parque automotor de la UAECOB, se encuentra compuesto por un total de 95 vehículos tal como se presenta en la siguiente tabla y con modelos entre los 1 y 16 años de antigüedad.

**Cuadro 7
COMPOSICION PARQUE AUTOMOTOR UAECOB**

CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD
Livianos	34
Pesados	59
Motos	2
TOTAL	95

Fuente: Información UAECOB 2013

**Cuadro 8
EDAD PARQUE AUTOMOTOR UAECOB**

EDAD AÑOS	CANTIDAD
0-5	43
6-10	25
11-15	21
16 o más	6
TOTAL	95

Fuente: Información UAECOB 2013

La UAECOB, tiene establecido su propio proceso para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento automotor, bajo la responsabilidad del Area de Logística, quien además ejerce control en el suministro de combustible, llantas y aceite de los diferentes automotores. Para la práctica del mantenimiento correctivo se tiene establecido un rango de prioridades en su orden, máquinas escaleras, máquinas extintoras, buses, camiones y camionetas.

Este proceso de mantenimiento se inicia con la solicitud por parte del encargado del automotor, verificación por parte del supervisor y/o el personal de apoyo, el que analiza si se trata de siniestro, garantía de adquisición o garantía del Contratista, orden de diagnóstico, cotización, autorización y orden de mantenimiento. En cuanto a la permanencia en el taller del Contratista se encuentra establecida y esta corresponde a la prioridad instituida por la UAECOB. Efectuado el mantenimiento, el equipo es sometido a revisión por parte de la supervisión y/o los ingenieros de apoyo, quienes inspeccionan cada uno de los ítems descritos en la orden de mantenimiento quienes aprueban o rechazan la factura. Para la cancelación de las facturas de cobro por parte de la entidad, se deben presentar todos los soportes de pago establecidos en la Cláusula Quinta del contrato.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1.2.1 Aspecto Financiero y de Ejecución

El presente contrato fue financiado con vigencias futuras aprobadas para el 2010 – 2011 y 2012, las cuales se soportan con el Decreto 466 de 2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá discriminados de la siguiente manera:

Vigencia Fiscal 2009: \$ 800.000.000) Incluido el IVA
 Vigencia Fiscal 2010: \$1.300.000.000) Incluido el IVA
 Vigencia Fiscal 2011: \$1.300.000.000) Incluido el IVA
 Vigencia Fiscal 2012: \$1.300.000.000) Incluido el IVA

Cuadro 9
PAGOS REALIZADOS CONTRATO 313 DE 2009

AÑO	VALOR PAGADO (\$)	ORDENES DE PAGO
2009	79.559.865	2057, 2263
2010	1.755.025.865	444,669,670, 899, 1290, 1561, 1793, 2018, 2218, 2215, 2487, 2737, 2882
2011	1.534.452.816	518, 738.982, 1226, 1423, 1710, 3028, 911, 2547, 2834, 1961, 2227
2012	1.553.769.555	1184, 1185, 1495, 1758, 1987, 2269, 2555, 2556, 2843, 3087, 3341
2013	980.901.553	3738, 3737, 3736, 3854, 3930, 3964, 621, 841, 852, 1143, 1530
TOTAL	6.403.709.654	

Fuente: Órdenes de pago carpeta financiera Oficina de Presupuesto UAECOB 2013

Ahora bien, respecto del valor ejecutado por vigencia para el contrato 313 de 2009, se resume de la siguiente manera: fueron generadas y atendidas un total 1.913 órdenes de trabajo, con un ingreso de igual número de vehículos; lo anterior quiere decir, que durante la vigencia 2009, se generaron 77 órdenes por valor de \$579.559.865; de igual modo en la vigencia 2010, el número de órdenes causadas fue de 493 por valor cancelado de \$1.756.246.001, para el año 2011, las órdenes fue de 523 por valor de \$1.335.883.045; en la vigencia 2012, el número de órdenes fue de 536, en cuantía de \$1.746.293.411 y finalmente para el 2013, un total de 284 órdenes, facturadas por \$1.055.263.524, como se resume en el cuadro 10

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Cuadro 10
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CONTRATO 313 DE 2009

VIGENCIA	Nº DE ORDENES GENERADAS(cantidad)	VALOR CANCELADO (\$)	VALOR EJECUTADO (\$)
2009	77	579.559.866	579.559.866
2010	493	1.756.246.001	2.335.805.867
2011	523	1.335.883.045	3.671.688.912
2012	536	1.746.293.411	5.417.982.323
2013	284	1.055.263.524	6.473.245.847
TOTAL	1.913	6.473.245.847	6.473.245.847

Fuente: Información UAECOB 2013.

Conforme con lo anterior, el valor final superó a lo estimado inicialmente en \$1.773.245.847, lo que significa aproximadamente el 37.73% por encima del valor inicial presupuestado.

Teniendo en cuenta el análisis a las diferentes cuentas presentadas por el contratista Reimpodiesel, los automotores que presentaron mayor número de operaciones de mantenimiento y en consecuencia mayor número de entradas al taller durante la ejecución de este contrato fueron los siguientes, los que a su vez se toman como muestra con el propósito de analizar su comportamiento dentro del objeto del mismo.

Cuadro 11
RELACIÓN DE VEHICULOS CON MAYOR OPERACIONES DE MANTENIMIENTO
CONTRATO 313/2009

ITEM	CODIGO INTERNO	Nº DE ENTRADAS	VALOR MANTENIMIENTO (\$)	MODELO
01	M-90	694	277.348.601,30	1998
02	M-95	635	245.780.031,10	1998
03	M-91	484	226.762.077,90	1998
04	M-85	580	214.437.448,40	1998
05	M-89	648	208.842.633,50	1998
06	M-88	662	207.318.024,90	1998
07	M-94	580	203.489.741,80	1998
08	M-86	451	202.354.436,50	1998
09	M-93	492	202.217.707,50	1998
10	M-105	438	183.517.112,80	2000
11	M-82	465	170.164.181,60	1998
12	M-78	280	161.267.640,10	1996
13	M-112	460	153.013.152,50	2008
14	M-111	540	139.910.885,80	2008
15	M-80	405	135.754.363,40	1997
16	M-92	363	133.066.864,50	1998
17	M-108	341	127.420.927,20	2007
18	M-113	556	125.314.480,60	2008
19	M-81	422	121.036.214,40	1998
20	M-83	477	115.869.424,20	1998

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

ITEM	CODIGO INTERNO	Nº DE ENTRADAS	VALOR MANTENIMIENTO (\$)	MODELO
21	M-84	422	112.163.664,40	1998
22	M-87	266	111.503.907,00	1998
23	M-109	144	102.490.718,40	2006
24	M-106	294	99.302.172,28	2003
25	M-97	157	89.442.710,60	1999
26	M-96	366	84.679.894,04	1997
27	M-98	170	77.209.842,36	--
28	M-101	155	74.146.549,68	--
29	M-99	200	70.186.058,28	--
30	OBH 779	147	65.973.517,04	2010

Fuente: Información UAECOB 2013

Como se observa en el cuadro 11, los vehículos que presentaron mayores ingresos al taller para prácticas de mantenimiento corresponde a vehículos modelo 1998, es decir, automotores con antigüedad de 15 años, con participación del 50% de la muestra, como es obvio, también fueron los que mayores egresos por mantenimiento demandaron durante la ejecución del contrato 313 de 2009, de igual modo, también se presentaron automotores modelo 2008, en proporción del 10% de la muestra; de todas maneras se observa que el mayor valor pagado por operaciones de mantenimiento correspondió a vehículos de 15 años o más.

1.3 CONTRATO 435 DE 2013 DEL 19 DE JULIO DE 2013

El contrato antes enunciado se deriva del proceso de licitación 001 de 2013, para el cual se presentaron ofertas por parte Unión Temporal JK-TM, HYUNDAUTOS SAS, Industrias IVOR casa Inglesa y de Reimpodiesel S.A., resultando adjudicataria, esta última y así se reconoció en la Resolución 362 de 2 de julio de 2013; conforme a ello, el contrato 435 se perfecciona el 19 de julio del mismo año, para ejecutarse en 8 meses, por valor de \$1300.000.000, con el objeto de prestar servicio de mantenimiento del parque automotor de la UAECOB, discriminado en grupos: 1 para los vehículos pesados especializados (Camiones, grúas, tracto camiones, carro tanques y maquinas extintoras, entre otros) y en el grupo 2 que comprende los automotores livianos (automóviles), para ejecutarse en un plazo de ejecución de 8 meses a partir del 29 de julio de 2013.

A diferencia del anterior contrato de mantenimiento 313/2009, para el inicio de éste, la UAECOB, llevó a cabo el mantenimiento probativo del parque automotor, el cual hace referencia al estado de los automotores que lo integran, el que consiste en la revisión física e inventario de cada vehículo con el propósito de comprobar su estado, lo que más adelante permite comprobar si las operaciones de mantenimiento practicadas a cada vehículo para verificar si están acorde con el

estado de la máquina.

1.3.1 Aspecto Financiero y de Ejecución

Revisada la documentación atinente a la ejecución del presente contrato 435 de 2013 a noviembre del mismo año, se observa que se han afectado dos (2) pagos debidamente soportados, conforme a la estipulación contractual, como se observa en el cuadro 12:

Cuadro 12
FACTURAS RADICADAS EN LA UAECOB POR REIMPODIESEL

Nº FACTURA	FECHA	VALOR \$
AP - 11761	30-08-13	180.865.176
AP - 11762	30-08-13	4.456.678
AP- 11765	30-09-13	193.439.764
AP- 11766	30-09-13	3.632.541
TOTAL		382.394.159

Fuente: UAECOB 2013

Cuadro 13
PAGOS REALIZADOS A NOVIEMBRE DE 2013

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR \$
2038	25-10- 2013	185.321.854
2358	21-10- 2013	197.072.305
TOTAL		382.394.159

Fuente: UAECOB 2013



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

En relación con el contrato 393 de 2013, como se puede observar el cuadro 2, se había fijado plazos perentorios para la entrega de los bienes objeto del contrato, esto es, el 30 de junio de 2010, 15 de enero de 2011 y 15 de enero de 2012, estos plazos se incumplieron consecutivamente, sin embargo, la entidad no dio cumplimiento a la condición establecida en la Cláusula Décima Tercera del contrato, referida a las multas por el incumplimiento, ya que decidió revocar la sanción pese a que el incumplimiento del contratista se dio para todas las entregas programadas.

- **Primera entrega:** Estaba prevista para el 30 de junio de 2010, para una extintora con tanque de 550 galones de tracción 4x4 y dos máquinas con tanque de 1.000 galones y de tracción 4x2; según los documentos soporte aparecen varias actas de recibo, lo cual no permite establecer que hubo oportuna entrega, como veremos.

La máquina extintora 4x4, placa OBI-408, se recibió con acta del 16 de septiembre de 2010, con algunos pendientes tales como: accesorios, certificaciones, manuales y trece (13) observaciones más; sin embargo, aparecen otras actas de recibo del día 24 de septiembre del mismo y año y otra del 19 de octubre de 2010 denominada acta de cumplimiento técnico, y finalmente el día 28 del mismo mes y año se genera la entrada de almacén del citado vehículo, es decir, se realizó la entrega con una extemporaneidad de 4 meses.

Similar situación ocurrió con las dos máquinas extintoras con tanque de 1000 galones de capacidad y tracción 4x2, placas OBI-409 y OBI-407, previstas para la primera entrega; en conclusión, esta entrega presentó un retraso de 3 meses y 28 días respecto de la entrada de almacén, documento con el cual el bien se encuentra disponible para que pueda entrar en servicio. Verificados los soportes de los pendientes para esta máquina y de acuerdo con los documentos aportados por la UAECOB (radicado 20131216 EE6816 12/12/2013), no se evidencia soporte de la entrega del ITEM 13, 2 Triamesas de concentración de 21/2 pulgadas a 5", Item 25 Gato hidráulico de 20 toneladas con sus respectivos accesorios pendiente palanca. Los manuales fueron entregados por el contratista el 7 de octubre según oficio sin radicación.

De acuerdo con lo observado en el soporte documental, el 30 de marzo de 2010 (radicado 2010ER1918, folio 125 carpeta 7), el contratista solicitó prorrogar la

fecha de la primera entrega bajo el argumento de no poder cumplir en la fecha pactada, en atención a que UAECOB, no había cumplido con el giro de la totalidad del anticipo, lo cual fue desvirtuado, (radicado 2010E1808 del 25/04/2010, folio 11280-1287, carpeta 7), dado que a la fecha de la respuesta ya se le habían girado \$2.681.620.285.

En una segunda comunicación con radicado 2010ER3043 del 21/05/2010, el contratista argumenta fuerza mayor como consecuencia de las emisiones de cenizas procedentes del volcán islandés Eyyjafjalla, que ocasionó el cierre de aeropuertos de Alemania, Reino Unido, Italia, Irlanda, Francia y España, y debido a que los motores de los vehículos contratados fueron fabricados por la empresa Mercedes Benz, ubicada Mannheim Alemania, este hecho generó retraso en el envío a la planta de Freightliner en North Carolina, donde son ensamblados los chasis.

Dado que los argumentos del contratista no fueron aceptados por la administración, el 1 de julio se comunicó el incumplimiento por parte de los supervisores y se dio traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad para efectos de imponer la medida de apremio; en este sentido, el 1 de septiembre de 2010, se expidió la Resolución N° 446 imponiendo multa a Industrias IVOR - Casa Inglesa, en cuantía de \$200.999.601,62 por incumplimiento parcial del contrato 393 de 2009, suma que sería descontada del saldo por pagar en la ejecución del contrato, pero ésta fue revocada con la Resolución 611 del 26 de octubre de 2010 bajo el sustento "(...) por la ocurrencia de la premisa prevista en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007¹

¹ Ley 1150 de 2007 Art. 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Resulta incoherente la medida de desistir la aplicación de la multa, como quiera que estuviera probado el incumplimiento en la primera entrega. La decisión de archivo bajo la tesis de finalmente haber cumplido, resulta inaceptable, como quiera que con las multas lo se buscaba lograr la correcta ejecución del contrato, generando correctivos para encauzar el contratista al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones en forma oportuna, es decir, a culminar el objeto contractual y evitar que el contrato sea incumplido definitivamente y como consecuencia, se deba producir la declaratoria de caducidad, ya que esa medida impediría el cumplimiento de la finalidad pública, que es el interés general representado en el beneficio que su ejecución reporta a la comunidad de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

No obstante lo anterior, el contratista continuo incumpliendo y la entidad no aplicó las medias de apremio, como veremos.

- **Segunda entrega:** Para el 15 de enero de 2011, se tenía previsto la entrega de un carrotanque, un vehículo plataforma y un vehículo inter-fase. Para estos bienes se registra acta de recibo sin fecha, de vehículo carro-tanque PIERCE SOBRE CHASIS KENWORTH T800 VIN N° 1NKDL0EX4BJ285344, con placa OBI-052, con elementos pendientes de entrega, tales como las certificaciones y manuales y once observaciones relacionados con diversos aspectos por ajustar por parte del contratista. La entrada de almacén N° 82 es del 28 de enero de 2011, es decir, se tardaron 13 días en la entrega.

Con acta del 13 de enero de 2011, se recibió el vehículo PLATAFORMA marca Pierce, Chasis Arrow-XT VIN N° 4P1CA01H9AA0113997, de placa OBI-053, también con pendientes de entrega de las certificaciones y manuales y nueve observaciones relacionados con diversos aspectos por ajustar por parte del contratista; entre tanto, la entrada de almacén N° 83 es de fecha 28 de enero del mismo año 2011; es decir, que se tardaron 13 días en la entrega de este vehículo, como quiera que la recepción se considera a partir de la entrada de almacén, esta es la fecha a partir de la cual el bien se encuentra disponible para el servicio. No se evidencia la entrega de los pendientes de este vehículo relacionados con dos tubos de succión 21/22” con sus respectivos filtros, tres llaves de paso para hidrantes, según acta de recibo del 13/01/2011.

Con acta de recibo sin fecha, consta la entrega del vehículo INTERFASE URBANO SOBRE CHASIS FREIGHTLINER con VIN N° 1FVDCYCS1BHAX8447, placa OBI-054 “...con sus respectivos accesorios y pruebas de normal funcionamiento”. Pese a la afirmación precedente, en la verificación de actividades del citado documento figuran como pendientes las *certificaciones y manuales*, y

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No 26 A- 10
Código postal 111321
PBX 3358888

diez observaciones relacionadas con ajustes en luces, silla del conductor, cromados de tuercas, placa de presión, el motor especificado es un Detroit MBE 900, encontrando que el vehículo es un MERCEDES con las mismas características ofertadas y certificaciones pendientes, entre otros. Adicional a esto, la entrada de almacén N° 84 es del 28 de enero de 2011, es decir, que presenta un atraso de 13 días en la entrega.

- **Tercera entrega** de dos máquinas con tanque de 1.000 galones y tracción 4x2, un carro tanque y un vehículo para líquidos inflamables, su entrega se esperaba para el 15 de enero de 2012. Según acta de recibo también sin fecha, se manifiesta la entrega del vehículo Máquina de Extinción de incendios 4x2 marca Pierce con VIN N° 1FVACYCS6CHBJ2564, con placa OCJ-998, en la relación de elementos verificados aparecen como pendientes los siguientes, un tubo de succión NFPA 1961 última edición y dos tubos de abastecimiento por hidrantes a 5", de acuerdo con la estandarización de la Unidad, 2 tubos de succión 2 1/2" NFPA 1961. Entrada de almacén N° 6, del 6 de febrero de 2012.

En acta de recibo (sin fecha), se entrega el vehículo Máquina de extinción de incendios 4x2 marca Pierce con VIN No.1FVACYCS4CHBJ2563, con placa OCJ-997, también con los siguientes elementos pendientes: un tubo de succión NFPA 1961 última edición, dos (2) tubos de abastecimiento por hidrantes a 5" de acuerdo con la estandarización de la Unidad, dos (2) tubos de succión 2 1/2" NFPA 196, por su parte, la entrada de almacén es la N° 37 del 6 de febrero de 2012.

La entrega del vehículo Máquina de extinción de incendios 4x2 marca Pierce sobre Chasis Preightliner, con VIN N° 1FVACYCS9CHBJ2212, con placa OCJ-889, de igual modo, el acta de recibo tampoco tiene fecha; allí se relación los siguientes pendientes: un (1) tubo de succión 2 1/2" NFPA 1961, 3 llaves de paso diseñadas para los hidrantes de Bogotá. La entrada de almacén es la N° 34 del 6 de febrero de 2012.

En el acta de recibo también sin fecha, consta la entrega del vehículo Carro tanque marca Pierce, sobre chasis Kenworth T800 con VIN N° 1NKDLOEX5CR303238, con placa OCJ-888. En la relación de elementos verificados aparecen pendientes los siguientes: una (1) escalera de 24 pies, con dos secciones, norma NFPA 1931 última edición, 2 escombreadores de 12 pies con aislamiento eléctrico para 1.100V y 3 llaves de paso diseñadas para los hidrantes de Bogotá. La entrada de almacén es la N° 35 del 6 de febrero de 2012.

Como se puede deducir, en los tres (3) últimos casos también hay un retardo de 11 días en la entrega de los vehículos, además, no se evidenció acta o documento



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

en el cual conste que los pendientes fueron recibidos a satisfacción por parte de la UAECOB. Con radicación No. 2012EE2208 suscrito por el Supervisor, del 2 de mayo de 2012, uno de los supervisores requirió a Industrias IVOR Casa Inglesa: "(...) como Supervisor del contrato 393 de 2009, me permito informarles de manera detallada, en el cuadro relacionado a continuación, los accesorios *-pendientes de entrega de los vehículos que son objeto del contrato (...) Puesto que a la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno sobre el tiempo de entrega, (...) por lo tanto se les solicita pronunciamiento sobre la fecha de entrega de la totalidad de los accesorios pendientes, debido la urgencia e importancia de proceder a suscribir la respectiva Acta de Liquidación". Es decir, que la entidad recibió de manera incompleta corroborando el incumplimiento del contratista sin que se tomaran medidas efectivas para obligarlo a cumplir de manera oportuna con sus obligaciones.

En el cuadro citado se describen pendientes de los vehículos Primera entrega IBO-407, OBI-408, OBI-409. Segunda entrega OBI-054, OBI-052. Tercera entrega OCJ888, OCJ997, OCJ998. No obstante, la supervisión certificó recibo a satisfacción para proceder a realizar los pagos correspondientes. Sin embargo no reposa documento alguno que de cuenta del recibo de los pendientes descritos en el citado oficio, toda vez que según acta de recibo final y acta de liquidación del 15 de mayo de 2012, no se dejó observación alguna al respecto. Los referidos elementos accesorios que hacen parte de los vehículos y deben tener el recibo a satisfacción del supervisor y la correspondiente entrada al almacén.

La presente observación adquiere mayor relevancia, si se tiene en cuenta que de acuerdo con los pliegos de condiciones, que el oferente que ofreciera menor plazo se otorgaría mayor puntaje en la calificación, circunstancia que en efecto se aplicó para la oferta favorecida en el proceso de selección.

De la misma forma, debe tenerse en cuenta que para este ente de control el documento oficial de recibo a satisfacción es el comprobante de ingreso al almacén como quiera que es el "... el documento oficial que acredita el ingreso material y real de un bien o elemento al Almacén o Bodega de la entidad (...)" numeral 7, 3.1 procedimiento Administrativo del 3. Ingreso o Altas de Almacén Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, adoptado mediante la Resolución 01 de septiembre 20 de 2001 expedida por el Contador General del Distrito Capital.

Conforme con la normativa precedente, no se puede pretender acreditar el recibo de un bien, cuando aún se encuentra en pruebas o estén pendientes de recibo elementos, o documentos relacionados con el bien o servicio contratado, es así

que, no obstante, que se hayan suscrito actas de recibos parciales el término que da cuenta del cumplimiento, es el acta de ingreso al almacén, en consecuencia, el contratista no cumplió oportunamente sus obligaciones.

Es preciso, anotar que esta misma situación ya se había presentado en la UAECOB, con ocasión de la adquisición de vehículos realizada a través del contrato 314 de 2008, tal como se consignó en el informe de Auditoría Abreviada PAD-2011; esta circunstancia, permite colegir la falta de criterios claros en los pliegos de condiciones.

Evaluación a la respuesta: Señala la entidad que la segunda y tercera entrega, se dieron dentro del término establecido en el contrato, es decir, el 15 de enero de 2011 y 15 de enero de 2012 ya que *"...el pliego de condiciones (documento parte integral del contrato) en el anexo técnico 1 numeral 1.4, se estipula "PRUEBAS MÍNIMAS EXIGIDAS DE LOS DISPOSITIVOS El proponente favorecido se compromete a realizar las siguientes pruebas y este compromiso debe ser expresado en la propuesta. "El anexo en mención, establece lineamientos generales de los materiales, garantías, las instalaciones de servicio, documentación, actividades de mantenimiento y pruebas mínimas exigidas de los dispositivos, pero no define con claridad un cronograma para la recepción de los vehículos que incluya cada una de las pruebas exigidas. (Subrayado fuera de texto).*

"Las pruebas contempladas en el anexo susodicho deben ser realizadas en condiciones y lugares que cumplieran los requerimientos determinados por la entidad, las cuales debían ser desarrolladas en la entrega final y en presencia de los supervisores del contrato, además de contar con el recurso humano idóneo y calificado. Lo anterior quiere decir que la recepción de los bienes no se produce en un solo momento sino que una vez recibido el mismo, se deben adelantar por parte de la entidad una serie de actividades técnicas de verificación con la finalidad de poder constatar la calidad y debido funcionamiento de los vehículos que fueron adquiridos, por parte de la entidad.

Teniendo en cuenta que los tiempos de realización de las pruebas son extensos y su desarrollo es complejo, aunado a que los supervisores ostentaban la responsabilidad indelegable de verificar la ejecución de las pruebas mínimas exigidas proyectadas en los pliegos del proceso, para cada una de las máquinas, los procesos de recepción no pueden entenderse como un momento único sino que requieren un espacio de tiempo en donde se ejecuten actividades de verificación de la calidad del bien."

"Respecto de los pendientes relacionados en el informe preliminar, cabe resaltar que los supervisores del contrato 393 de 2009, realizaron los siguientes requerimientos:

- a. *Mediante oficio del 17 de abril de 2012 (anexo 1) informaron al Subdirector de Gestión del Riesgo y Subdirector Operativo los accesorios que se encontraban pendientes de cada una de las entregas.*



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- b. *Mediante radicado No 2013EE2208 del 2 de mayo de 2012, el supervisor informa al contratista respecto de los accesorios que se encontraban pendientes de los vehículos (anexo 2).”*

Como se deslinda de la misma respuesta de la UAECOB, si bien el contrato previó unos lineamientos generales para las pruebas mínimas exigidas de los dispositivos de los vehículos, no se definió en el cronograma de recepción las pruebas de funcionamiento, esta falencia se presenta pese a la experiencia que se tenía sobre la compra de vehículos y sobre la cual ya esta Contraloría se había pronunciado en informe de octubre de 2011 en relación con las adquisiciones realizadas en virtud del contrato 314 de 2008.

En el mismo sentido los supervisores, en efecto realizaron las acciones a su alcance oficiando al contratista sobre los pendientes mediante documento del 2 de mayo de 2012 No. 2012EE2208 y su respuesta se da sólo hasta el 15 del mismo mes y año, en ésta se incluyen entre otros, accesorios de la maquina OBI 407, la cual se le había dado ingreso al almacén el 24 de con de 2010, pese a estar programada una primera entrega para el mes de junio del mismo año.

Respecto del argumento del ente de control referido a la evaluación de las ofertas, donde los tiempos de entrega tuvieron incidencia en la adjudicación, dado el puntaje otorgado por este aspecto en la evaluación técnica, se presenta el siguiente cuadro.

PROPONENTE	CAPACITACION	SERVICIO POST VENTA	MEJORAS TECNICAS	TIEMPO DE ENTREGA	INDUSTRIA NACIONAL	EVALUACION ECONOMICA	TOTAL PUNTOS	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
GRUPO 1								
INDUSTRIAS IVOR CASA INGLESA	30	30	20	200	50	596,89	926,89	1
CONSORCIO ROSENBAUER 2009	30	0	20	0	50	620,00	720,00	2
GRUPO 3								
INDUSTRIAS IVOR CASA INGLESA	30	30	20	200	50	617,47	947,47	1
CONSORCIO ROSENBAUER 2009	30	0	20	200	50	620,00	920,00	2
GRUPO 4								
INDUSTRIAS IVOR CASA INGLESA	30	30	20	200	50	620,00	950,00	1
CONSORCIO ROSENBAUER 2009	30	0	20	200	50	602,64	902,64	2

Fuente: Informe de respuestas de la UAECOB.

Señala además, que si bien mediante Resolución No. 446 del 01 de septiembre de 2010, se impuso multa; dentro del término establecido para dar respuesta a los recursos de reposición, el contratista hizo entrega de las máquinas, el proceso se

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No 26 A- 10
Código postal 111321
PBX 3358888

dio por finalizando toda vez que éste cumplió con la entrega del Grupo N° 1, ya que sólo procede sanción mientras se halle pendiente la ejecución de obligaciones a cargo del contratista.

Al respecto vale decir, que no es cierto que se hubiese cumplido, pues ya quedó claro, que la primera entrega fue incompleta, a tal punto que parte de los accesorios para las máquinas OBI 407, OBI 408 y OBI 409, se entregaron casi un año después, esto es, el 15 de mayo de 2012 según comunicación 2012EE2208, cuando la pactado era 30 de julio de 2011.

Tampoco es acertado mencionar que la segunda y tercera fue oportuna, como quiera que el oficio antes mencionado (mayo de 2012) también hace referencia a entregas de este grupo No. 2 que debía efectuarse el 15 de enero de 2011 y el 5 de enero de 2012.

Este ente de control tiene claro, que cuando se produce el ingreso de bienes al almacén, es porque se ha comprobado, que está completo, que corresponde a las características acordadas y que se ha probado su adecuado y correcto funcionamiento.

Por lo anterior, se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se trasladará a la Personería de Bogotá, y al mismo tiempo, debe ser objeto de Plan de Mejoramiento de la entidad.

2.1.2 Hallazgo administrativo

Llama la atención de este ente de control que pese a que los vehículos adquiridos a través del contrato 393 de 2009, se encontraban en garantía, fueron objeto de intervención a través del contrato de mantenimiento No. 313 de 2009 y 435 de 2013, suscritos con la Sociedad Reimpodisel S.A., tal como se observa en el cuadro 14

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Cuadro 14
INTERVENCIONES A VEHICULOS EN PERIODO DE GARANTIA A TRAVÉS DEL CONTRATO
313- 09 – REIMPODISEL

VEHICULO	DESCRIPCIÓN	VALOR CON IVA \$	ENTRADA AL TALLER	ITEM	VENCIMIENTO DE GARANTÍA
OBI 052	Instalación guías bomper	77.791	abr-11	Mano de Obra	agosto 2012
OBI 052	Guías bomper	382.967	abr-11	Repuesto	agosto 2012
OBI 052	Modificación bomper	4.596.839	jun-11	Mano de Obra	agosto 2012
OBI 052	Arreglo persiana	185.356	jul-11	Mano de Obra	agosto 2012
OBI 054	Test breve realizar	31.487	jun-11	Mano de Obra	febrero 2012
OBI 054	Resorte derecho del eje	209.914	jun-11	Repuesto	febrero 2012
OBI 054	Carrera separación	104.957	jun-11	Repuesto	febrero 2012
OBI 054	Portazapatas freno	104.957	jun-11	Repuesto	febrero 2012
OBI 054	Abrazadera	14.499	jun-11	Repuesto	febrero 2012
OBI 053	Instalación guía bomper	77.791	mar-11	Mano de Obra	noviembre 2012
OBI 053	Guía bomper	382.967	mar-11	Repuesto	noviembre 2012
OBI 053	Despinche rueda	63.394	nov-11	Mano de Obra	noviembre 2012
OBI 053	Instalación guía bomper	77.791	ago-11	Mano de Obra	noviembre 2012
OBI 053	Guía bomper	382.967	ago-11	Repuesto	noviembre 2012
OBI 053	Metro cable No. 14	10.533	ago-11	Repuesto	noviembre 2012
OBI 053	Metro coraza 1/4	8.941	ago-11	Repuesto	noviembre 2012
OBI 053	Conector	49.300	ago-11	Repuesto	noviembre 2012
OBI 408	Arreglo general frenos	184.303	oct-11	Mano de Obra	enero 2012
OBI 408	Juego banda delantera	394.697	oct-11	Repuesto	enero 2012
OBI 408	Juego banda trasera	394.697	oct-11	Repuesto	enero/2012
OBI 408	Retenedor rueda trasera	380.533	oct-11	Repuesto	enero/2012
OBI 408	Retenedor rueda delantera	338.251	oct-11	Repuesto	enero/2012
OBI 408	Rodaja trasera	55.722	oct-11	Repuesto	enero/2012
OBI 408	Rodaja delantera	55.722	oct-11	Repuesto	enero/2012

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	VALOR CON IVA \$	ENTRADA AL TALLER	ITEM	VENCIMIENTO DE GARANTÍA
OBI 408	Pasador banda trasera	324.800	oct-11	Repuesto	enero/2012
OBI 408	Instalación guía bomper	77.791	oct-11	Mano de Obra	enero/2012
OBI 408	Guía bomper	382.967	oct-11	Repuesto	enero/2012
OBI 408	Metro cable no. 14	10.533	oct-11	Repuesto	enero/2012
OBI 408	Metro coraza 1/4	8.941	oct-11	Repuesto	enero/2012
OBI 408	Conector	49.300	oct-11	Repuesto	enero/2012
OBI 408	Tornillo central	35.904	nov-11	Repuesto	enero/2012
OBI 408	Grapa muelle trasera	169.123	nov-11	Repuesto	enero/2012
Total		\$ 9.625.735			

Fuente: Información ejecución cto.313/2009 REIMPODIESEL S.A- UAECOB

Como se observa en el cuadro 14, los vehículos nuevos se incurrió en costo de relaciones, a cargo de la UAECOB, la suma de \$ 9.625.735, solo en repuestos.

Cuadro 15
INTERVENCIONES A TRAVÉS DE REIMPODIESEL (CTO.435/013) A VEHÍCULOS ADQUIRIDOS
CONTRATO 393-2013 IVOR CASA INGLESA

PLACA	DESCRIPCIÓN	VALOR CON IVA \$	ITEM	ENTRADA AL TALLER	VENC. GARANTIA
OBI 409	Cambio terminales de dirección	46.583	Mano de Obra	01/08/2013	enero/2012
OBI 409	Alineación dirección	60.030	Mano de Obra	01/08/2013	enero/2012
OBI 409	Juego de terminales	587.317	Repuesto	01/08/2013	enero/2012
OBI 053	Instalación de corneta	281.880	Mano de Obra	15/09/2013	nov./2012
OBI 053	Cambio bombillos guías traseras	23.705	Mano de Obra	15/09/2013	nov./2012
OBI 053	Cambio switch escalera	23.705	Mano de Obra	15/09/2013	nov./2012
OBI 053	Arreglo corto eléctrico luces emergencia	220.400	Mano de Obra	15/09/2013	nov./2012
OBI 053	Juego de cornetas	438.480	Repuesto	15/09/2013	nov./2012
OBI 053	Switch piloto	85.956	Repuesto	15/09/2013	nov./2012
OBI 053	Lámparas	273.528	Repuesto	15/09/2013	nov./2012
OBI 053	Bombillos guías	\$37.120	Repuesto	15/09/2013	nov./2012

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

PLACA	DESCRIPCIÓN	VALOR CON IVA \$	ITEM	ENTRADA AL TALLER	VENC. GARANTIA
OCJ 889	D/m y cambio empaquetadura secador de aire	#¡REF!	Mano de Obra	21/08/2013	julio/2013
OCJ 889	Empaquetadura secador de aire	#¡REF!	Repuesto	21/08/2013	julio/2013
OCJ 889	Filtro secador	#¡REF!	Repuesto	21/08/2013	julio/2013
OCJ 889	Sensor secador de aire	#¡REF!	Repuesto	21/08/2013	julio/2013
OCJ 889	Graduación de frenos cuatro ruedas	#¡REF!	Mano de Obra	11/09/2013	julio/2013
OCJ 998	Cambio de turbo	139.750	Mano de Obra	25/10/2013	nov./2013
OCJ 998	Escanear motor	154.028	Mano de Obra	25/10/2013	nov./2013
OCJ 998	Cambio aceite y filtro	23.705	Mano de Obra	25/10/2013	nov./2013
OCJ 998	Turbo	6.409.000	Repuesto	25/10/2013	nov./2013
OCJ 998	Filtro de aceite	87.699	Repuesto	25/10/2013	nov./2013
OCJ 998	Filtro de aire	193.148	Repuesto	25/10/2013	nov./2013
OCJ 998	Filtro de combustible	59.900	Repuesto	25/10/2013	
OCJ 998	Galones de aceite motor	609.696	Repuesto	25/10/2013	nov./2013
		\$9.755.630			

Fuente: Información ejecución cto.435/2013 REIMPODIESEL S.A- UAECOB

Las diferentes intervenciones realizadas a través del contrato de mantenimiento 435 de 2013 a los vehículos en garantía sería de \$9.755.630, por concepto de repuestos. Adicionalmente, se observa que en el caso de la máquina OCJ 889 se suministraron repuestos en tres ocasiones y dos servicios de mano de obra, que no fueron cuantificados monetariamente y que se registran en el cuadro anterior.

En conclusión, se desconoce la razón por la cual en los vehículos adquiridos en virtud del contrato 393 de 2009, se gastaron los recursos anotados en los cuadros procedentes, cuando aún no había expirado la garantía dada por el fabricante.

Evaluación a la Respuesta: Los argumentos de la entidad señalan que "si bien es cierto que los vehículos adquiridos mediante el contrato 393 del 2009, se encontraban en garantía cuando se efectuaron los trabajos descritos en el cuadro 14 y cuadro 15 del informe en mención, dichas actividades listadas corresponden a ítem no incluidos o elementos adicionales a la garantía ofrecida en el referido, a manera de ejemplo las guías de bomper lo cual es un accesorio que se instaló cuando se evidenció la necesidad por la

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

geografía de las vías de Bogotá. Así mismo actividades como instalación de abrazaderas, mantenimiento de frenos y accesorios de suspensión fueron necesidad del servicio al operar los vehículos, como lo es la alineación después de un cambio de llantas, actividad que a todas luces no puede ser cubierta por garantía. Por lo tanto se evidencia que los servicios e insumos relacionados son propios de funcionamiento de automotor los cuales sufren desgaste normal por uso y por la clase de servicio que presta no estaban cubiertos por la garantía ofrecida en el marco del contrato 393 de 2009."

Si bien es cierto, hay bienes y servicios no cubiertos por la garantía, también lo es que ésta última no describe en forma pormenorizada de cuales se trata, en consecuencia, será objeto de la respectiva verificación contra facturas y autorizaciones que dichas intervenciones exigen. Por lo anterior, se constituye en hallazgo administrativo.

2.1.3. Hallazgo administrativo

Debido a que no se registran en el aplicativo Motorsystem, todas las operaciones por garantía, como es el caso de intervenciones que quedan pendientes de reparación, no es posible realizar un adecuado y permanente seguimiento, impidiendo una trazabilidad en tiempo real, de tal forma que al momento del cierre, es necesario recurrir a la búsqueda de documentos físicos para realizarlo manualmente, haciendo más dispendiosa e insegura la actividad de control.

Este hecho no cumple con lo normado en los literales d y e del art. 2 Ley 87 de 1993.

Falta de controles eficaces y oportunos para garantizar la confiabilidad de la información y un efectivo seguimiento a los pendientes que en un momento dado quedan en las órdenes de trabajo.

Pese a que en el informe de octubre de 2011 (página 50) producto de la auditoria al contrato de compraventa 314 de 2008, para la adquisición de máquinas extintoras, se advirtió sobre la omisión del registro de garantías en el aplicativo Motorsystem, esta falencia persiste como quiera que a la fecha esta operación no se lleva a cabo.

Evaluación a la Respuesta: Se constituye en hallazgo administrativo, dado que la Administración acepta la observación, en consecuencia, las acciones correctivas que ya ha emprendido, deben del ser incluidas en el Plan de Mejoramiento.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2.1.4. Hallazgo administrativa con incidencia disciplinaria.

Respecto de los valores girados como anticipo para el contrato 393 de 2009 no se evidenció documento alguno en el cual conste que los rendimientos financieros generados por éstos, hayan sido consignados en la Tesorería Distrital - Secretaría Distrital de Hacienda, conforme con lo establecido en la normatividad vigente.

Los giros se realizaron a la cuenta de ahorros N° 5567086 de la oficina principal del Helm Bank S.A, desde el 3 de febrero de 2010, fecha desde la cual hubo saldo hasta el 5 de octubre del mismo año.

Cuadro 16
INTERESES GENERADOS POR EL ANTICPO CTO 393-2009

MES	SALDO CUENTA \$	INTERESES MES \$	DIAS EN MORA
Febrero 28-2010	1.757.337.320,79	1.031.722,79	1.377
Marzo 31-2010		2.599.966,39	1.342
Abril 30-2010			1.314
Mayo 31-2010	1.091.107.711,08	1.321.238,81	1.284
Junio 30-2010	1.092.432392,95	1.424.389,07	1.255
Julio 31-2010	1.093.802.921,24	1.473.606,29	1.221
Agosto 30-2010	1.095.175.168,36	1.475.535,12	1.193
Septie. 30-2010	1.096.504.789,11		1.163
Octubre 5-2010	62.798,32	0,0	
	TOTAL INTERESES	\$7.902.069,40	

Fuente: Extractos cuenta ahorros 567086 Helm Bank- contrato 393/2009 UAECOB

Tras la indagación del soporte de los pagos efectuados a la Secretaría Distrital de Hacienda – Tesorería Distrital, por parte del contratista de los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo girados a la citada cuenta, la entidad en comunicación 2013EE6731 del 10 de diciembre de 2013, informó: "La UAE (sic) Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá elevó consulta mediante correo electrónico del 5 de diciembre a través del área Financiera a la Secretaría de Hacienda Distrital solicitando se remitan los Recibos de Caja, Actas de legalización de los ingresos consignados por INDUSTRIAS IVOR CASA INGLESA- NIT 860.001.778 durante la vigencia 2010 por reintegro de Rendimientos Financieros, recibiendo respuesta por parte de ésta entidad mediante correo electrónico del 10 de diciembre y en donde se informa sobre los pagos que consigno la empresa INDUSTRIAS IVOR- CASA INGLESA desde el 1 de enero de 2002 hasta la fecha. (Anexo 1 folio). Analizado el documento anexo en éste figura el pago de \$1.456.000.00 por parte de la citada firma y trae una observación que refiere: "SE REGISTRA REINTEGRO EFECTUADO POR INDUSTRIAS IVOR NIT 860001778.MAYORES VALORES GIRADOS OP 333 DE 23/02/2012 UAECOB JUNTO CON LOS RENDIMIENTOS GENERADOS."

Como se puede apreciar, los rendimientos allí enunciados corresponden a los mayores valores girados en la citada orden de pago N° 333, aclarando que el valor de esta orden de pago no fue consignado en la cuenta del anticipo y que tuvo vigencia en el 2010 y el pago de la citada orden fue girada en 2012, es decir, que el soporte del pago aportado no corresponde con los pagos que debió realizar el contratista de los rendimientos del anticipo, dentro de los 3 días siguientes a la liquidación y pago que efectuó el banco, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Distrital 466 del 26 de diciembre de 2008, " *Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, a través de cualquier modalidad de contratación, son del Distrito y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.*

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros ordinarios que no tengan destinación específica por Ley generados por los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo Cuenta Río Bogotá y el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto y no deberán ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería. Dichos recursos sólo se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito Capital. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2010, deberán ser reportados a la Dirección Distrital de Tesorería para su registro, sin situación de fondos."

La obligación antes enunciada, también está consagrada en el artículo 84 del Decreto 714 de 1996 y cláusulas Séptima: Forma de pago y Décima Primera: Supervisión del contrato 393/2009 literales a), b) del numeral 3.1.2 Capítulo 3 y numeral 3.6 literal c) de la Resolución No 131 de 2008 "Por medio de la cual se adopta el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Interventora y Supervisión" Literales a) y f) del artículo 2º Ley 87 de 1993.

Evaluación a la Respuesta: Verificados los argumentos y los anexos de la repuesta al presente hallazgo, se observa que la UAECOB, en curso de la ejecución de la auditoría, requirió al contratista INDUSTRIAS IVOR-Casa Inglesa, de tal forma que ésta, el 20 de diciembre de 2013 consignó los recursos por concepto de rendimientos financieros sobre el anticipo, en cuantía de \$14.321.584, en el Banco de Occidente y mediante comunicaciones N° 2013ER10824 del 23 de diciembre de 2013, allegó copia de la consignación, convirtiéndose en beneficio de control fiscal al cual se le dará el trámite correspondiente.

Conforme con lo anterior, la acción efectiva de la UAECOB, permite desvirtuar la incidencia fiscal y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

disciplinaria y se correrá traslado a la Personería de Bogotá.

2.1.5. Hallazgo administrativo

Revisadas las órdenes de trabajo de los mantenimientos que por garantía debían realizarse a los vehículos adquiridos a través del contrato 393 de 2009, se observa que no se registran en el aplicativo Motorsystem, no obstante, que se cuenta con un ingeniero encargado de analizar las solicitudes de mantenimiento y quien técnicamente analiza si el mantenimiento es en garantía o lo cubre el seguro, se evidenció que en varios órdenes de trabajo quedaron pendientes algunas reparaciones o repuestos por diferentes razones y si se requiere hacerle seguimiento al cierre de mismos se debe recurrir a realizarlo en forma manual, toda vez que esta información no se maneja a través del aplicativo Motorsystem, lo que hace más dispendioso la actividad de control.

Por otra parte, al solicitar el reporte de los cambios de aceite y sus correspondientes filtros, la administración verbalmente manifestó que, se registra en el aplicativo Motorsystem los mantenimientos con sus correspondientes fechas, pero no se alimenta con el kilometraje en cada cambio, pero éste si queda registrado en la correspondiente orden de trabajo.

Este hecho no permite el control de manera expedita y eficiente, pues si se trata de una reparación reincidente o de verificación de una garantía, se debe recurrir a los archivos físicos para corroborar o descartar tales hechos con relación al kilometraje registrado. Esta situación no debe suceder, dado que la entidad cuenta con un aplicativo para ello, además, el contrato contempla que los referentes de control son el kilometraje (20.000 kms) o el tiempo (2 años), lo que ocurra primero, como se estableció en los numerales 7 y 8 de la Cláusula Segunda - Obligaciones del contratista Contrato 393 de 2009.

Este hecho incumple lo normado en los literales d) y e) del art. 2 Ley 87 de 1993. Numerales 7 y 8 Cláusula Segunda Obligaciones del Contratista Contrato 393 de 2009.

Falta de controles eficaces y oportunos para garantizar la confiabilidad de la información y un efectivo seguimiento a los mantenimientos efectuados, los mantenimientos reiterativos y los pendientes o programaciones para ejecución de terceros (bien sea el fabricante o el seguro), que en un momento dado quedan en las ordenes de trabajo.

Evaluación a la Respuesta: Según el escrito de repuestas, la UAECOB ya está mitigando la situación a través de la gestión de los kilometrajes por medio de un contratista, el cual tiene entre sus funciones cargar las ordenes de trabajo en el aplicativo y así desde la generación del requerimiento garantizar que se cuente con la información oportuna y eficaz para hacer seguimiento a los estados de los vehículos.

Como quiera que esta acción se inicio con ocasión de la presente visita fiscal, su actualización en el aplicativo motorsisten deberá incluir la totalidad de la ejecución del contrato 435 de 2013, a efectos de asegurar un adecuado control.

Por lo anterior, se constituye en hallazgo administrativo, en consecuencia, las acciones correctivas deben del ser incluidas en el Plan de Mejoramiento.

2.1.6 Hallazgo administrativo contrato 393-2009.

En el seguimiento efectuado a las órdenes de trabajo e informe de servicios, de los mantenimientos efectuados por garantía, se requirió a la entidad para que explicara el cierre de los pendientes, observándose en su respuesta radicado 2013EE6816 del 12/12/2013, que en algunos casos estos trabajos continúan pendientes, como por ejemplo:

Máquina PLACA OCJ- 997:

Revisión del 22/05/2012. Está pendiente de la aseguradora el arreglo del sistema Wincher.

Revisión del 12/07/2012 *"pendientes estos trabajos"*.

Máquina Placa OBI 409:

Revisión del 06/08/2012. *"aún no se ha cotizado. Este es un requerimiento adicional complementario, no indispensable"*.

Si son aspectos no esenciales en la máquina, también deben ser resueltos con prontitud, estas partes cumplen una función dentro de la misma y de no repararse hacen que el vehículo se vaya deteriorando.

Lo anterior incumple los literales a), b) y f) del artículo 2 Ley 87 de 1993.

Lo anterior evidencia falta de controles y seguimiento a los pendientes por garantía o del servicio de mantenimiento, cuando la máquina le persisten aspectos por reparar y que no se pueden absolver en el momento en que entra a



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

reparación. El no tomar medidas oportunas puede generar mayores costos en el futuro y posibles riesgos en el servicio.

Evaluación a la Respuesta: En atención a que la UAECOB, no aportó soporte alguno que permite inferir la fecha o plazo cierto para que la aseguradora y/o el contratista deba aportar los accesorios, repuestos o servicios adicionales, máxime si éstos deben ser importados.

Consecuente con lo anterior, se constituye en hallazgo administrativo y las acciones correctivas deben hacer parte del Plan de Mejoramiento.

2.1.7 Hallazgo administrativo

Durante la ejecución de este contrato 313 de 2009, no se evidenció una política de racionalidad del gasto en mantenimientos, como quiera que analizadas las cuentas presentadas por el contratista Reimpodiesel, los automotores que presentaron mayor número de operaciones de mantenimiento son los más viejos, tal como se muestra en el cuadro 17.

Cuadro 17
RELACION DE VEHICULOS CON MAYOR OPERACIONES DE MANTENIMIENTO
CONTRATO 313/2009

ITEM	CODIGO INTERNO	Nº DE ENTRADAS	VR ANTENIMIENTO \$	MODELO
01	M-90	694	277.348.601,30	1998
02	M-95	635	245.780.031,10	1998
03	M-91	484	226.762.077,90	1998
04	M-85	580	214.437.448,40	1998
05	M-89	648	208.842.633,50	1998
06	M-88	662	207.318.024,90	1998
07	M-94	580	203.489.741,80	1998
08	M-86	451	202.354.436,50	1998
09	M-93	492	202.217.707,50	1998
10	M-105	438	183.517.112,80	2000
11	M-82	465	170.164.181,60	1998
12	M-78	280	161.267.640,10	1996
13	M-112	460	153.013.152,50	2008
14	M-111	540	139.910.885,80	2008
15	M-80	405	135.754.363,40	1997
16	M-92	363	133.066.864,50	1998
17	M-108	341	127.420.927,20	2007
18	M-113	556	125.314.480,60	2008
19	M-81	422	121.036.214,40	1998
20	M-83	477	115.869.424,20	1998
21	M-84	422	112.163.664,40	1998
22	M-87	266	111.503.907,00	1998

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No 26 A- 10
Código postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

ITEM	CODIGO INTERNO	Nº DE ENTRADAS	VR ANTENIMIENTO \$	MODELO
23	M-109	144	102.490.718,40	2006
24	M-106	294	99.302.172,28	2003
25	M-97	157	89.442.710,60	1999
26	M-96	366	84.679.894,04	1997
27	M-98	170	77.209.842,36	--
28	M-101	155	74.146.549,68	--
29	M-99	200	70.186.058,28	--
30	OBH 779	147	65.973.517,04	2010

Fuente: Información UAECOB 2013

Como se puede observar, los vehículos que presentaron mayor número de ingresos al taller para prácticas de mantenimiento, corresponde a modelo 1998, es decir, automotores con antigüedad de 15 años, con participación del 50% de la muestra; como es obvio, también fueron los que mayores egresos por mantenimiento demandaron durante la ejecución del contrato 313 de 2009, de igual modo, también se presentaron automotores modelo 2008, en proporción del 10% de la muestra; en conclusión el mayor valor pagado por operaciones de mantenimiento correspondió a vehículos de 15 años o más.

Para el proceso de contratación, la UAECOB, dentro de la etapa de estudios previos de precios históricos de repuestos y de mano de obra, estableció un total de 2.685 precios unitarios para repuestos y de 1.705 para mano de obra, sin incluir el Impuesto IVA, para los diferentes automotores clasificados por clase de vehículo especializado o liviano y con base en los precios facturados por el contratista Reimpodiesel, S.A. y comparados con los precios de contratación que registra la oferta seleccionada.

De otra parte, comparados los precios unitarios de contratación y los consignados en las diferentes órdenes de pago, se puede observar que corresponden con los precios unitarios pactados; pero teniendo en cuenta que la firma Reimpodiesel también es el contratista anterior, se realizó comparativo de los cobros realizados sobre 59 bienes, en la misma vigencia en uno y otro contrato, los mismos repuestos.

Cuadro 18
COMPARATIVO DE PRECIOS DE MANTENIMIENTO EN LA VIGENCIA 2013
CONTRATOS 313/2009 Y 435/2013

VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN REPUESTO	VALOR CONTRATO 313/2009 AÑO 2013 (\$)	VALOR CONTRATO 435/2013 AÑO 2013 (\$)	DIFERENCIA A PRECIOS (\$)	VARIACION PRECIOS (%)
	Bombillo unidad *	30.953	21.112	-9.841	-37.80
	Bombillos 1034 *	11.619	5.691	-5.928	-51.01
	Bombillos 158 *	11.619	17.073	5.454	43.50

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No 26 A- 10
Código postal 111321
PBX 3358888

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN REPUESTO	VALOR CONTRATO 313/2009 AÑO 2013 (\$)	VALOR CONTRATO 435/2013 AÑO 2013 (\$)	DIFERENCIA A PRECIOS (\$)	VARIACION PRECIOS (%)
	Filtro de aceite *	116.507	116.507	0	0
M-105	Filtro de aire *	256.593	256.593	0	0
	Filtro de combustible *	87.380	87.380	0	0
	Filtro trampa *	240.483	240.483	0	0
	Graduación de frenos *	11.881	36.633	24.752	208.33
	Bombillo unidad *	30.953	21.112	-9.841	-31.80
	Bombillos 1034 *	11.619	5.691	-5.928	-51.02
M-106	Bombillos 1141 *	11.619	11.382	-237	-2.04
	Bombillos 158 *	11.619	17.073	5.454	46.94
	Fusibles *	2.339	6.598	4.259	182.10
	Manguera de aire *	450.034	220.400	-229.634	-51.03
M-108	Reparación tanque de agua	1.931.609	3.433.298	1.501.689	77.74
M-109	Galón de refrigerante *	134.560	107.400	-27.160	-20.18
	Inyectores	11.373.341	5.574.074	-5.799.267	-50.99
	Retenedores ruedas traseras	699.044	171.301	-527.743	-75.49
	Cauchos inyectores	324.554	477.192	152.336	46.94
	Empaques eje	88.768	41.791	-46.977	-52.92
M-80	Escanear motor *	166.336	209.626	43.290	25.97
	Bombillos 1004 *	17.428	14.227	3.201	18.37
	Bombillos 1034 *	11.619	5.691	-5.928	-51.02
	Bombillos 67 *	11.619	8.536	-3.083	-26.53
	Fusibles *	1.949	3.299	1.350	69.26
	Válvula de retorno *	527.058	516.622	-10.436	-1.98
	Retenedores ruedas traseras *	349.522	342.601	-6.921	-1.98
M-84	Espárragos eje traseros	244.110	119.638	-124.472	-50.99
	Retenedores ruedas delanteras *	199.726	195.771	-3.955	-1.98
	Retenedores ruedas traseras *	349.522	342.601	-6.921	-1.98
	Rodajas frenos delanteros *	63.364	62.111	-1.253	-1.98
	Tuerca espárragos	103.750	50.850	-52.900	-50.99
	Arreglo de frenos traseros	95.589	169.968	74.379	78.81
	Bombillos 1034 *	16.344	5.691	-10.653	-65.18
	Conectores 158	35.725	6.612	-29.113	-81.50
	Empaquetadura bomba centrifuga *	1.086.015	1.064.512	-21.503	-1.98
	Grapas muelle *	149.795	146.828	-2.967	-1.98
	Juego bujes muelles *	299.591	336.437	36.846	12.23
	Juego de bandas traseras *	411.828	442.540	30.712	7.46
M-88	Soquet bombillos 1034 *	36.540	5.691	-30.849	-84.25
	Soquet bombillos 1141	73.080	11.382	-61.698	-84.43
	D/M y arreglo chapas cabina	190.096	253.488	63.392	33.35
	Corregir fuga de agua bomba centrifuga	862.984	862.984	0	0



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN REPUESTO	VALOR CONTRATO 313/2009 AÑO 2013 (\$)	VALOR CONTRATO 435/2013 AÑO 2013 (\$)	DIFERENCI A PRECIOS (\$)	VARIACION PRECIOS (%)
	D/M y arreglo chapas compartimientos	380.257	380.257	0	0
	Eliminador de empaques *	110.911	110.911	0	0
	Escanear motor	177.920	202.179	24.259	13.63
	Rectificar base carcasa bomba *	221.417	221.417	0	0
	Retenedores ruedas traseras *	400.321	440.487	40.166	10.03
	Rectificar eje bomba centrifuga*	233.719	233.719	0	0
	Rodajas frenos traseros	57.800	62.111	4.311	7.46
	Soquet bombillos 1034	36.540	5.691	-30.849	-84.43
	Terminales eléctricas *	5.513	3.675	-1.838	-33.33
	Tornillo central	18.389	35.904	17.515	95.25
M-89	Camisillas inyectores *	973.669	954.383	-19.286	-1.98
	Galones de refrigerante	657.435	322.203	-335.232	-51.00
	Inyectores *	18.349.915	17.986.582	-363.333	-1.98
	Eliminador de empaques *	110.911	110.911	0	0
	Escanear motor *	202.179	202.179	0	0
	Sellos camisillas inyectores *	903.111	903.111	0	0
M-93	Elevadores de corriente *	102.982	100.530	-2.452	-2.38
	Manguera refrigeración *	84.100	104.400	20.300	24.14
M-85	Bombillos 3157	11.619	28.420	16.801	144.60
	Filtro agua *	104.388	101.903	-2.485	-2.38
	Filtro de aceite *	95.702	93.807	-1.895	-1.98
	Filtro de aire primario *	144.247	141.391	-2.856	-1.98
	Filtro de aire secundario *	104.024	101.964	-2.060	-1.98
	Filtro de combustible *	57.421	56.284	-1.137	-1.98
	Filtro trampa *	319.008	312.692	-6.316	-1.98
	Conos espárragos *	94.313	94.313	0	0
	Empaque eje *	44.384	44.384	0	0
	Espárragos eje traseros *	244.110	244.110	0	0
	Galones de aceite motor	762.120	555.160	-206.959	-27.16
	Loctite trabaroscas *	84.042	84.042	0	0
	Tuerca espárragos *	103.750	103.750	0	0
M-90	N/A				
M-95	N/A				
M-91	N/A				
M-94	Correa motor *	199.726	195.771	-3.955	-1.98
	Eliminador de empaques *	110.911	110.911	0	0
M-86	N/A				
M-82	N/A				
M-78	N/A				
M-112	N/A				
M-111	Luces rutilantes traseras *	724.011	700.791	-23.220	-3.21
M-92	N/A				
M-113	Escanear motor *	499.008	163.043	-335.965	-67.33
M-81	Escanear motor *	166.336	209.626	9.841	5.90
M-83	N/A				



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN REPUESTO	VALOR CONTRATO 313/2009 AÑO 2013 (\$)	VALOR CONTRATO 435/2013 AÑO 2013 (\$)	DIFERENCIA A PRECIOS (\$)	VARIACION PRECIOS (%)
M-87	N/A				
M-97	N/A				
M-96	N/A				
M-98	N/A				
M-101	N/A				
M-99	N/A				
OBH-779	N/A				

Fuente: UAECOB 2013.

N/A: no presentan entrada al taller año 2013.

Tal como se presenta en el cuadro 18, en esta comparación se distinguen tres (3) diferentes comportamientos en los ítems confrontados, setenta y nueve (79) en total, los cuales corresponden a los automotores de la muestra.

En primer lugar, los precios se mantienen sin presentar variación alguna en 18 ítems; en segundo lugar, se presenta una variación por encima del precio del contrato anterior en 20 ítems y en tercer lugar, hay baja de precio un total de 41 ítems, en porcentaje significativo comprendido entre el 1.98% y 84.43%.

Evaluación a la Respuesta: Según los argumentos de la respuesta, *"para el caso de las maquinas que se relacionan en el cuadro número 17 del informe emitido, se aclara que estos valores de mantenimiento se efectuaron en su gran mayoría antes de las fechas de entrega de las nuevas maquinas por lo cual en el tiempo señalado la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá no contaba con un parque automotor robusto y renovado, es de anotar que en los últimos 5 años se ha dado de baja a las unidades cuyos costos de mantenimiento versus beneficio no son favorables para la ciudad. Así las cosas se han establecidos criterios técnicos para determinar el monto y/o momento de dar de baja un vehículo, teniendo en cuenta el costo inicial y su impacto para la seguridad de la ciudadanía. Es evidente que a menor edad promedio del parque automotor los costos de mantenimiento correctivo deben disminuir tal como sucedió a partir del año 2012."*

Si bien para el reciente proceso de contratación, la UAECOB, estableció en los estudios previos entre otros aspectos, los valores de repuestos y mano obra, referentes a bases históricas por la diversidad de marcas, referencias, ítem a cotizar marca de carrocería y marcas de chasis, y la entidad logro mejores precios en comparación con el proceso anterior, es claro que hubo serias deficiencias que se presentaron durante la ejecución del contrato 393 durante el 2010, 2011 y 2012, en consecuencia, se constituye en hallazgo administrativo y las acciones correctivas deben hacer parte del Plan de Mejoramiento.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2.1.8. Hallazgo administrativo:

Comparados los precios de unitarios de la misma vigencia, entre el contrato anterior 313 de 2009 y el 435 de 2013, ambos servicios prestados por el mismo contratista, en la misma vigencia y para los mismos vehículos, llama la atención que si bien para el último contrato, el proceso de selección estaba sometido a tres factores o condiciones (menor precio, la media aritmética utilizada y la formula), el oferente favorecido bajó los precios de los repuestos de forma considerable.

Cuadro 19
COMPARATIVO DE PRECIOS UNITARIOS
CONTRATOS 313/2009 Y 435/2013

VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN REPUESTO	VR. CTO. 313 VIGENCIA 2013 (\$)	VR. CTO. 435 VIGENCIA 2013 (\$)	DIFERENCIA (\$)	VARIACIÓN PRECIOS (\$)
	Filtro de aceite	100.437	100.437	0	0
M-105	Filtro de aire	221.201	221.201	0	0
	Filtro de combustible	75.328	75.328	0	0
	Filtro trampa	207.313	207.313	0	0
	Galones aceite motor	16.425	13.879	-2.546	-15.5
	Bombillo unidad	26.684	18.200	-8.484	-31.80
M-106	Bombillos 1034	2.504	2.453	-51	-2.04
	Bombillos 1141	2.504	2.453	-51	-2.04
	Bombillos 158	2.504	2.453	-51	-2.04
	Fusibles	352	948	596	169.32
M-108	N/A				
M-109	Galón refrigerante	94.459	92.587	-1.872	-1.98
M-111	Luces rutilante trasera	312.074	302.065	-10.009	-3.21
M-113	N/A				
M-78	N/A				
M-80	Fusibles	336	948	612	182.14
	Inyectores	2.451.151	2.402.618	-48.533	-1.98
	Retenedores ruedas traseras	150.656	147.673	-2.983	-1.98
	Válvula de retorno	454.360	445.364	-8.996	-1.98
M-81	N/A				
M-82	N/A				
M-83	N/A				
M-84	Conectores	21.769	18.450	-3.319	-15.25
	Conos espárragos	10.163	9.962	-201	-1.98
	Empaque eje	38.262	37.504	-758	-1.98
	Espárragos eje traseros	26.305	25.784	-521	-1.98
	Retenedores ruedas delanteras	86.089	84.384	-1.705	-1.98
	Retenedores ruedas traseras	150.656	147.673	-2.983	-1.98
	Rodajas frenos delanteros	13.656	13.386	-270	-1.98
	Rodajas frenos traseros	13.656	13.386	0	0
	Tuerca espárragos	11.180	10.959	-221	-1.98
M-88	Aceite hidráulico	15.364	13.640	-1.724	-11.22

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

VEHICULO	DESCRIPCIÓN REPUESTO	VR. CTO. 313 VIGENCIA 2013 (\$)	VR. CTO. 435 VIGENCIA 2013 (\$)	DIFERENCIA (\$)	VARIACIÓN PRECIOS (\$)
	Bombillos 1141	2.504	2.453	-51	-2.04
	Bombillos 158	2.339	2.453	114	4.87
	Bombillos 1034	2.504	2.453	-51	-2.04
	Bombillos led blanco 158	12.549	12.549	0	0
	Conectores 158	12.549	2.850	-9.699	-77.23
	Eliminador de empaquetadura	95.613	95.613	0	0
	Empaquetadura bomba centrifuga	936.220	917.683	-18.537	-1.98
	Grapas muelle	64.567	31.644	-32.923	-50.99
	Juego bujes muelles	258.268	72.508	-185.764	-71.92
	Juego de bandas traseras	355.024	381.500	26.476	7.46
	Retenedores ruedas traseras	172.552	189.865	17.313	3.37
	Rodajas frenos traseros	12.457	13.386	929	7.46
	Soquet bombillos 1034	5.250	2.453	-2.797	-53.28
	Soquet bombillos 1141	5.250	2.453	-2.797	-53.28
	Terminales eléctricas	264	264	0	0
	Tornillo central	15.853	15.476	-377	-2.38
M-89	Camisillas inyectores	139.895	137.124	-2.771	-1.98
	Eliminador de empaquetadura	95.613	95.613	0	0
	Galón de refrigerante	94.459	92.587	-1.872	-1.98
	inyectores	2.636.482	2.584.279	-52.203	-1.98
	Sellos camisillas inyectores	129.757	64.879	-64.878	-50.00
M-93	Manguera refrigeración	72.500	90.000	17.500	24.14
	Soquet elevador	12.683	12.381	-302	-2.38
M-94	N/A				
M-96	N/A				
M-97	N/A				
Obh-779	N/A				
M-85	Bombillos 3157	2.504	12.250	9.746	389.21
	Conos espárragos	10.163	10.163	0	0
	Espárragos eje traseros	26.305	26.305	0	0
	Filtro agua	89.990	87.847	-2.143	-2.38
	Filtro de aceite	82.502	80.868	-1.634	-1.98
	Filtro de aire primario	124.351	121.889	-2.462	-1.98
	Filtro de aire secundario	89.676	87.900	-1.776	-1.98
	Filtro de combustible	49.501	48.521	-980	-1.98
	Filtro trampa	275.007	269.562	-5.445	-1.98
	Galones aceite motor	16.425	13.879	-2.546	-15.50
	Loctite trabaroscas	72.450	72.450	0	0

Fuente: UAECOB 2013

N/A: no presentan entrada al taller año 2013.

Tal como se presenta en el cuadro 19, de la totalidad de precios unitarios comparados, sesenta (60) que corresponden a la muestra de automotores

seleccionada, sólo doce (12) se mantuvieron inmodificables, 40 bajaron en proporción de 1.98% al 77.23% y 8 precisaron alzas; si bien la selección final del contratista fue mediante balota para escoger entre los tres factores: *menor precio*, *media aritmética utilizada* y la firma Reimpodisel, acertó en escoger el menor precio, el cual en efecto lo benefició ya que su propuesta fue la más económica.

Le preocupa a este ente de control, como en una misma vigencia, los mismos repuestos para los mismos vehículos, bajó considerablemente, lo que podría inferir posibles precios artificialmente bajos, para la selección y posteriormente se suban sin que la entidad lo pueda advertir, dado el conocimiento de los precios anteriores que se manejaron en un contrato que supero los 3 años de ejecución, máxime que las revisiones de facturas, debe hacerse contra listados manuales de precios unitarios que supera los 2.680 unidades y las 1.700, para mano de obra, resulta dispendioso establecer, el momento en que el contratista, pueda llegar a incrementar los costos.

Evaluación a la Respuesta: Si bien es cierto, la medida tomada por la entidad al momento de llevar a cabo la nueva contratación (contrato 435-2013), para evitar los precios artificialmente bajos, es acertada, no es menos cierto que dado que la mayor parte de la planta de personal UECOB, es por contratación de prestación de servicios, se corre el riesgo que al momento de vinculación de personal nuevo, los comparativos no se lleven adecuadamente, máxime teniendo en cuenta el gran volumen de repuestos.

En tal sentido, se constituye en hallazgo administrativo y las acciones correctivas deben hacer parte del Plan de Mejoramiento.

2.1.9 Hallazgo administrativo, contrato 435 de 2013.

En la revisión practicada por el equipo auditor al inventario de las diferentes máquinas, se observó que contienen toda la información básica necesaria relacionada con el estado físico del automotor como se amerita, no obstante, en las órdenes de trabajo que soportan las facturas de mantenimiento preventivo y correctivo presentadas por el contratista, no se incluye el kilometraje de la máquina, el cual es preciso para ejercer el control de mantenimiento preventivo llevado a cabo por parte del contratista.

Adicional a lo anterior, se evidencian debilidades en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la supervisión del contrato en lo relacionado con la presentación de informes de cumplimiento de las obligaciones por parte del



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Contratista y contenidas en la Cláusula Novena – Supervisión.

Evaluación a la Respuesta: Se constituye en hallazgo administrativo, en virtud a que la entidad acepta el observado, al manifestar que a partir de la fecha, se incluirán los kilometrajes en las órdenes de trabajo, en tal sentido, las acciones correctivas del hacer parte del Plan de Mejoramiento.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

3. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	9		2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.7, 2.1.8, 2.1.9
CON INCIDENCIA FISCAL			
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	2		2.1, 2.1.4,
CON INCIDENCIA PENAL	N/A	N/A	

FORMATO CÓDIGO: 4012007